



**PRIMERA ADENDA
AL
"ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE
ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y PARA IBEROAMÉRICA
(SECIPI)**

Y

**LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
HONDURAS
VISIONFUND OPDF
(FUNED VISIONFUND OPDF)**

**POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES
ADICIONALES AL CONTRATO DE PRÉSTAMO"**

DE 15 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DE 2015

A handwritten blue mark or signature in the bottom right corner of the page.

PRIMERA ADENDA AL "ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA (SECIPI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISIONFUND OPDF (FUNED VISIONFUND OPDF) POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRÉSTAMO" DE 15 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DE 2015

COMPARECEN

De una parte,

D. **Fernando García Casas**, Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (en lo sucesivo, "**SECIPI**"), órgano adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, en virtud de la normativa en vigor aplicable que le otorga dicho poder.

Y de otra parte,

D.^a **Lizbeth Suyapa Martell Fiallos**, con número de identificación 0801-1958-01063, quien actúa en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo de Honduras VisionFund OPDF (en adelante, indistintamente "**FUNED**", o la "**Entidad**"), entidad registrada en la Secretaría de Gobernación y Justicia, en Honduras el 18 de Julio de 2007, con el n° de registro 715-2007 en calidad de Gerente General, en virtud de las potestades que declara vigentes y suficientes.

En adelante, **SECIPI** y **FUNED** se podrán denominar, individualmente, como una "**Parte**" y, conjuntamente, como las "**Partes**"

EXPONEN

- I. Con fecha 15 de mayo y 10 de junio de 2015, en el marco del Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, "**FONPRODE**"), se suscribió un Acuerdo (en adelante, el "**Acuerdo**") entre **SECIPI** y **FUNED**.
- II. La *Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo*, en su artículo 4, encarga la gestión del **FONPRODE** al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (en adelante, "**SECI**") y de la AECID.
- III. El Artículo 14 del Reglamento del **FONPRODE**, aprobado por el *Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo*, en desarrollo de la *Ley 36/2010*,

atribuye la administración del FONPRODE a la Oficina del FONPRODE encuadrada en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, "AECID").

- IV. El Real Decreto 2/2012, de 5 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su Artículo 1, estructura al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en sus órganos superiores y directivos entre los que se encuentra la SECI.
- V. El artículo 1 del Real Decreto 768/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, situando a la SECIPIC entre sus órganos superiores y directivos, y que asume las competencias de la SECIFI.
- VI. FUNED ha solicitado a la AECID la modificación de lo regulado en el Acuerdo en relación a la cobertura de cartera, la exposición al riesgo cambiario, la definición del indicador de solvencia para ajustarlo a la normativa vigente a este respecto y aplazar dos años la incorporación del ahorro, como producto financiero a ofrecer entre la población objetivo. Esa modificación supone un incentivo para que la Entidad mejore su alineación con las buenas prácticas del Sector, a la vez que haya un mayor ajuste a su marco regulador.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR y con el propósito de seguir apoyando al sector microfinanciero hondureño, las Partes

ACUERDAN

1. La dispensa hasta la entrada en vigor de la presente Adenda, o como fecha límite el 31 de diciembre de 2017, inclusive, de la obligación de cumplir con los indicadores recogidos en el Acuerdo, en el apartado III.1.5 referente a la exposición al riesgo cambiario y en el III.1.9 referente a la Cobertura de la Cartera en Riesgo. Los indicadores recogidos en el apartado 2 de esta Primera Adenda entrarán en vigor a la firma de la misma, quedando derogados aquellos actualmente recogidos en el Acuerdo.
2. Que se sustituya el apartado III.1.2 del Acuerdo que quedará redactado como sigue en su tenor literal:

"III.1.2. Ahorro.
FUNED se compromete a incluir en su cartera productos de ahorro dirigidos a la población objetivo de su actividad, antes de que finalice el año 2018."
3. Que se sustituya el apartado III.1.3 del Acuerdo que quedará redactado como sigue en su tenor literal:

"III.1.3. Nivel de Solvencia:

· Índice de solvencia patrimonial: se ajustará de acuerdo a la normativa nacional vigente en cada momento¹.

4. Que se sustituya el **apartado III.1.5 del Acuerdo** que quedará redactado como sigue en su tenor literal:

"III.1.5. Exposición al riesgo cambiario:

· Indicador: igual o inferior al valor absoluto del cincuenta y cinco por ciento (55,0%) al cierre del ejercicio 2017.

· Indicador: igual o inferior al valor absoluto del cincuenta por ciento (50,0%) al cierre del ejercicio 2018.

· Indicador: igual o inferior al valor absoluto del cuarenta y cinco por ciento (45,0%) al cierre del ejercicio 2019.

· Indicador: igual o inferior al valor absoluto del veinticinco por ciento (25,0%) al cierre del ejercicio 2020 y hasta el final de las obligaciones con FONPRODE."

5. Que se sustituya el **apartado III.1.9 del Acuerdo** que quedará redactado como sigue en su tenor literal:

"III.1.9. Exposición abierta o de capital descubierto (OCER, el acrónimo en inglés).

· Indicador no superior al veinte por ciento (20,0%)."

6. Que se sustituya el **apartado IV.2. del Acuerdo** en lo que respecta a los subapartados IV.2.2, IV.2.4 y IV.2.8, que quedarán redactados como sigue en su tenor literal:

"IV.2.2 Solvencia:

Patrimonio/ Total Activo Neto"

"IV.2.4. Exposición al Riesgo cambiario²:

[(Total activos en moneda extranjera) – (Total pasivos + patrimonio en moneda extranjera)] / Total Patrimonio."

"IV.2.8. Exposición Crédito abierta (OCER, su acrónimo en inglés):

[(Cartera en Riesgo-Provisión Cartera) / Patrimonio]."

Esta Primera Adenda entrará en vigor el día siguiente a su firma, y es parte integral del **Acuerdo** suscrito entre la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIC) y la Fundación para el Desarrollo de Honduras VisionFund OPDF (FUNED) de Honduras de fecha 15

¹ Circular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) N° 072/2012. El "Manual de Indicadores Financieros y de Gestión para las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras" contempla que el nivel de solvencia patrimonial no será menor del 15,0% para entidades de primer nivel.

² Para calcular este indicador hay que tener en cuenta que la moneda local indexada es considerada como moneda extranjera y las operaciones realizadas en moneda extranjera que estén cubiertas, son consideradas como moneda local. Además, ha de excluirse del cálculo los préstamos back to back.

de mayo y 10 de junio de 2015. El resto de los apartados del Acuerdo se mantienen inalterados, con plena vigencia y efectos.

En muestra de conformidad con su contenido, los abajo firmantes suscriben esta Adenda, habiendo leído su contenido, entendiendo y consintiendo vincularse con todos sus términos, en tres (3) ejemplares, firmados en Tegucigalpa, el 23 de octubre de 2017, y en Madrid, el 21 de diciembre de 2017.

Por la Secretaría de Estado de
Cooperación Internacional y para
Iberoamérica y el Caribe (SECIPIC)



Sr. D. Fernando García Casas
Secretario Estado de Cooperación
Internacional y para Iberoamérica y el
Caribe

Por la Fundación para el Desarrollo de
Honduras VisionFund OPDF (FUNED)



Sra. D.ª Lizbeth Suyapa Martell Fiallos
Gerente General